

El Boletín Oficial, sale los
Lunes, Miércoles y Viernes
de cada semana.

Las reclamaciones que no
vengan francas no se admi-
tirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en
esta Capital en la Imprenta
de Serna, calle de la Con-
cepcion n. 2, y en la de Diaz,
calle de S. Julian n. 3, á 6
reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 54.

La Direccion General del Tesoro público con fecha
14 del corriente me comunica la Real orden siguiente.

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado
á esta Direccion con fecha 31 de Enero último la Real
orden siguiente.

» Exmo. Sr.—Deseando S. M. la Reina que los
valores de las rentas y contribuciones considerados en el
presupuesto de este año sean efectivos como lo son las
obligaciones comprendidas en el de gastos, ha tenido á
bien mandar que los débitos por alcances que contraigan
los empleados desde 4.º de este mes en adelante así
como las medias annatas que se adeuden por honores y
mercedes que se concedan desde la misma fecha se exi-
jan precisamente en dinero, quedando derogadas las
Reales órdenes de 25 de Junio de 1841, 13 de Mayo,
25 de Octubre y 11 de Diciembre de 1848 que per-
mitan hacer estos pagos en compensacion con sueldos
atrasados de época corriente de presupuestos aunque
conservando su fuerza para los créditos y débitos de la
misma especie hasta fin de Diciembre de 1849 y can-
gándose á los mismos atrasos las cantidades que se estén
adeudando y descontando á los referidos empleados, en
virtud del art. 2.º de la primera Real orden citada
que les concedia cuatro años para el pago de la media
annata. De la de S. M. lo digo á V. E. para su inteli-
gencia y demás fines consiguientes.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efec-
tos correspondientes.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial

para inteligencia de las personas á quienes corresponda.
Albacete 18 de Febrero de 1850.—Luis Antonio
Meoro.

OTRA NÚMERO 55.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Rei-
no, con fecha 29 de Enero último me comunica la Real
orden siguiente.

» Su Magestad la Reina, á quien he dado cuenta
de las repetidas consultas que han sido dirigidas á este
Ministerio de mi cargo, acerca del sueldo que, cuando
distreten licencia, deberá abonarse á los Alcaldes-Corre-
gidores y demás funcionarios que como estos perciben
sus haberes de fondos municipales ó provinciales, ha te-
nido á bien resolver en vista del expediente instruido
con este motivo, que los empleados de Real nombra-
miento, cuyos sueldos estén consignados sobre los pre-
supuestos municipales ó provinciales, deben estar su-
getos, en cuanto al percibo de ellos durante el tiempo
que se hallen usando de Real licencia, á las reglas es-
tablecidas en el Real decreto de 23 de Febrero de 1848
ó á las que en adelante puedan dictarse para los que
dependen de este Ministerio y cobran su sueldo por el
Tesoro, no haciéndose estensivos los efectos de esta dis-
posicion á los funcionarios que tienen señalada gratifi-
cacion sobre los referidos fondos porque solo hay derecho
á percibir esta en tanto que se desempeña personal-
mente el cargo ó comision á que estuviere asignada. De
Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos
correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique por medio de este
periódico oficial para que llegue á noticia de los fun-
cionarios que dicha Real orden espresa. Albacete 13
de Febrero de 1850.—Luis Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 56.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas con fecha 6 del actual me comunica el Real decreto siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir, con fecha de ayer, el Real decreto siguiente:

» Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias que concurren en D. Antonio Gil de Zárate, Director general de Instruccion pública, vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas; debiendo continuar al propio tiempo con el cargo de Director general que desempeña de dicho ramo. Dado en Palacio á 5 de Febrero de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas, *Manuel de Seijas Lozano.*»

Y de Real orden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. para su conocimiento y demás efectos convenientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 13 de Febrero 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 57.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 30 de Enero próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion del Reino en 19 del actual la Real orden siguiente, que con la misma fecha se comunica al Director general de Infanteria:

» He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion del antecesor de V. E. de 15 de Setiembre último participando que destinado por Real orden de 19 de Febrero próximo pasado al Batallon de Cazadores Barbastro, número 4, el Subteniente D. Federico Mauri, no se incorporó á dicho Batallon por hallarse entonces disfrutando de cuatro meses de Real licencia; pero como terminada ésta tampoco verificó su incorporacion, ni justificó su existencia, ha sido dado de baja con arreglo á la Real orden de 19 de Agosto del año último. Y S. M., de conformidad con lo expuesto por el Supremo Tribunal de Guerra y Marina, se ha servido resolver que así este Oficial, como los demás que se hallaren en su caso, sean dados de baja en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo esta y las demás disposiciones que por igual motivo se dictaren en lo sucesivo, las cuales se comunicarán al efecto á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, y á los Capitanes generales de las provincias, trasladándolas al mismo tiempo al Ministerio de la Gobernacion del Reino para que circuladas por él á los Gefes políticos, tengan la posible publicidad, y aquellos que se propongan eludir la accion de las autoridades civiles y militares no aparezcan con un carácter militar, que con arreglo á Ordenanza y demás disposiciones vigentes han perdido ya.

De orden de S. M., comunicada por el Sr. Minis-

tro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 13 de Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 58.

El Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 23 de Enero último me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue:

D. Benito Muñoz y D. Antonio Valdor, vecinos de Santader, y otros maestros de instruccion primaria, examinados con anterioridad al mes de Julio de 1838 y aprobados para regentar escuelas de 3.^ª y 4.^ª clase, han acudido á este Ministerio solicitando que se les declare comprendidos en la disposicion primera de la Real orden de 12 de Octubre del año último; sin embargo de que sus titulos no expresan, como ella exige, la circunstancia de que dejaron de optar á escuelas de 1.^ª ó 2.^ª clase por no llegar entonces á la edad que requería el reglamento de 16 de Febrero de 1825, y no por carecer de la instruccion suficiente, y tratando de acreditar que á pesar de esta falta de expresion existieron aquellas circunstancias; enterada la Reina (Q. D. G.) de todo lo que resulta, y en consideracion á que la citada Real orden tuvo por objeto conceder á los antiguos maestros todo el beneficio compatible con las necesidades de la enseñanza, autorizando para continuar en su ejercicio á todos los que tengan la mas precisa aptitud, de modo que solo queden excluidos aquellos que debieran ser separados por causa absoluta de capacidad, aun cuando hubiesen obtenido sin merecerlo un título superior, se ha dignado S. M. resolver que la gracia otorgada por la disposicion primera de la Real orden de 12 de Octubre de 1849 que fue circulada por esa Direccion con fecha 19 del mismo mes, sea extensiva á todos los maestros de 3.^ª y 4.^ª clase que prueben documental-mente: 1.^ª Que cuando fueron examinados no tenían la edad señalada para los maestros de 1.^ª y 2.^ª clase. 2.^ª Que han desempeñado al menos por tiempo de diez años escuelas públicas en pueblos de mas de cien vecinos, á satisfaccion del Ayuntamiento y de la Comision de Instruccion primaria. Y 3.^ª Que han sido siempre reputados por personas de buenas costumbres públicas y privadas.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Albacete 18 de Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 59.

Son muchos los pueblos de esta provincia que todavía no han remiudo á este Gobierno el extracto del número de almas que previene el art. 6.^º de la orde-

nanza de reemplazos vigente, á pesar de que con exceso ha trascurrido el término que para ello se señala en el artículo 7.º de la misma; y á fin de que este Gobierno pueda cumplir exactamente con lo dispuesto en el artículo 40 de aquella; prevengo seriamente á todos los Alcaldes que se hallan en descubierta, y constan en la nota que se inserta á continuación, que si en el término de ocho dias no remiten el extracto indicado, les exigiré la multa de 200 rs., con que desde ahora quedan conminados, además de la responsabilidad á que por tan grave falta se hagan acreedores. Albacete 21 de Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

Lista de los pueblos que se citan.

Balazote.	Caudete.
La Gineta.	Montealegré.
Alcaráz.	Bonete.
Ballestero.	Corral-rubio.
Bienservida.	Fuenteálamo.
Bogarra.	Higuera.
Casas de Lázaro.	Hoya-Gonzalo.
Masegoso.	Alcadozo.
Paterna.	Peñas.
Peñascosa.	San Pedro.
Robledo.	Agramon.
Riopar.	Albatana.
Salobre.	Hellin.
Vianos.	Lietor.
Villapalacios.	Ontur.
Villaverde.	Tobarra.
Viveros.	Valdeganga.
Almansa.	Abengibre.
Alpera.	Alborea.

Alcalá.	Ayna.
Balsa.	Molinicos.
Casas de Juan Nuñez.	Elche de la Sierra.
Casa de Vés.	Yeste.
Cenizate.	Nerpio.
Fuentealvilla.	Fuentsanta.
Golosalvo.	La Roda.
Mahora.	Lézúza.
Navas.	Madrigueras.
Pozolenté.	Minaya.
Recueja.	Montalvos.
Villamalea.	Munera.
Villatoya.	Villalgordo.
Villa de Vés.	Villarrobledo.

OTRA NUMERO 60.

Dirección de Agricultura.

Alonso Valera vecino de Cenizate ha recurrido á este Gobierno solicitando autorizacion para establecer parada en el presente año y situada en aquella Villa compuesta de dos Garañones y de un Caballo padre.

Y he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes. Albacete 18 de Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

IMPRENTA DE JOSÉ Y RAFAEL SERNA,
calle de la Concepcion n.º 2.

